



**ORDENANZA Nº 7680**

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,

**ACUERDA Y SANCIONA**

**ARTÍCULO 1º.- Monto del Presupuesto de Gastos.**

Fijar en la suma de pesos \$ 2.173.802.102,47.- (Dos mil ciento setenta y tres millones ochocientos dos mil ciento dos con cuarenta y siete centavos) el Presupuesto de Gastos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2020, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

**ARTÍCULO 2º.- Monto del Cálculo de Recursos.**

Estimar en la suma de \$ 2.173.802.102,47.- (Dos mil ciento setenta y tres millones ochocientos dos mil ciento dos con cuarenta y siete centavos) el cálculo de Recursos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2020, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.-

**ARTÍCULO 3º.- Procedencia de Recursos.**

Estimar la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

Origen	Municipio	Nación	Provincia	Total general	%
Afectados	147.290.203,02	64.056.033,87	260.334.339,23	471.680.576,12	22%
De libre disponibilidad	1.045.964.726,35		656.156.800,00	1.702.121.526,35	78%
<b>Total general</b>	<b>1.193.254.929,37</b>	<b>64.056.033,87</b>	<b>916.491.139,23</b>	<b>2.173.802.102,47</b>	<b>100%</b>
%	55%	3%	42%	100%	

**ARTÍCULO 4º.- Planillas analíticas.**

Establecer la denominación de las distintas Jurisdicciones, Sub-jurisdicciones, Programas, Actividades Centrales, Actividades Específicas, Partidas no Asignables a Programas y Proyectos que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero de conformidad al



---

detalle obrante en las planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.-

**CAPITULO II**  
**DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**ARTÍCULO 5°.- Ampliaciones Presupuestarias.**

Facultar al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución y, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-

**ARTÍCULO 6°.- Modificaciones Presupuestarias.**

Autorizar al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119° de la L.O.M.) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.-

**CAPITULO III**  
**DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

**ARTÍCULO 7°.- Adicional por Antigüedad**

Fijar para el Personal Municipal no escalafonario un adicional en concepto de antigüedad equivalente al 1% (Uno por Ciento) de la remuneración habitual por mes y por año de antigüedad y la que corresponda al 3% según Ordenanza Nro. 6770/15.-

**ARTÍCULO 8°.- Bonificación por título**

Fijar la bonificación por título del 20% (Veinte por Ciento) sobre el sueldo, a favor del Secretario y Subsecretario de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas.-



---

**ARTÍCULO 9°.- Bonificación por dedicación exclusiva.**

Fijar la bonificación por dedicación exclusiva de hasta un Setenta por Ciento (70%) de la remuneración habitual, la que será asignada a los siguientes cargos:

- Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales;

- Tesorero Municipal;

**ARTÍCULO 10°.- Otras Bonificaciones**

Fijar las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación Remunerativa: de Pesos Quinientos Cuarenta y Dos (\$542,00) para el personal escalafonario de las categorías 1 a 7; y de Pesos Novecientos Noventa (\$990,00) para el personal escalafonario de las categorías 8 a 18.

b) Suma Remunerativa Bonificable: de Pesos Quinientos Noventa y Cinco (\$ 595,00.-).

c) Bonificación no remunerativa: de Pesos Un mil Ochocientos Cincuenta (\$1.850,00) para el personal escalafonario de las categorías 1 a 7 y de Pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00) para el personal escalafonario de las categorías 8 a 18.

d) Bonificación por Presentismo: de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1750,00.-), para todo el personal escalafonario.-

**ARTÍCULO 11°.- Bonificación Guardavidas**

Fijar la Bonificación Guardavidas para todo el Personal que preste servicios como guardavidas durante la temporada estival en el Parque Natural Laguna de Gómez. Esta bonificación será del 15% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.-

**ARTÍCULO 12°.- Bonificación por Tareas en la Vía Pública**

Fijar la Bonificación por Tareas en la Vía Pública para los empleados de la Agencia Municipal de Seguridad Vial. Percibirán esta bonificación los trabajadores que desempeñen tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial prestando servicios en la vía pública cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su



integridad psicofísica. Esta bonificación será del 10% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.-

**ARTÍCULO 13°.- Bonificación por función**

Fijar la Bonificación por función, de carácter remunerativo no bonificable, de hasta un Setenta por Ciento (70%), del sueldo básico conforme a la misión, función y responsabilidad inherente al cargo para las categorías de Secretarios, Subsecretarios y Contador Municipal. Dicha Bonificación por función será de hasta el 50% del sueldo básico para las categorías de Jueces de Faltas, Tesorero, Director de Compras, Directores Generales y Mandos Medios, la que será liquidada conforme a la misión, función, régimen horario y responsabilidad inherente al cargo. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje o importe a percibir por los beneficiarios en cada caso particular, pudiendo modificar los mismos cuando así lo estime conveniente.-

**ARTÍCULO 14°.- Pauta Salarial**

Respecto del personal comprendido en la Ley 14.656 y en relación a la pauta salarial, se deja expresa constancia que las negociaciones se darán en el marco de las paritarias, iniciadas días pasados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo.-

**ARTÍCULO 15°.- Gastos de Representación**

Fijar en la suma de Pesos Nueve Mil (\$9.000,00) mensuales los Gastos de Representación del Intendente Municipal.-

**ARTÍCULO 16°.-** Entrado en vigencia el Derecho Municipal por Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica previsto en el Artículo 380° y ss. del Código Fiscal y arts. 175° y 176° de la Ordenanza Impositiva, facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias y de Cálculo de Recursos que resulten necesarios.-

**ARTÍCULO 17°.-** Prorrogar durante el Ejercicio 2020 el Régimen Especial y Complementario de la Red Vial establecido en la Ordenanza N° 7497, con las modificaciones introducidas al artículo 9° inc. a) de dicha ordenanza conforme lo dispuesto en el artículo 28° última parte de la Ordenanza Impositiva N° 7656, respecto de los Recursos Afectados provenientes de la Tasa de por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-

**ARTÍCULO 18°.-** Modificar las partidas 1210301 y 1210324 de foja. 558 – Cálculo de Recursos



por Rubro, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Recurso	Inicial	Modificaciones	Vigente
1210301 – Conserv, <i>Reparac. y Mejoramiento de la Red Vial Municipal del Ejercicio</i>	\$25.740.056,30	0,00	\$25.740.056,30
1210324 - Conserv, <i>Reparac. y Mejoramiento de la Red Vial Municipal del Ejercicio (70% afectado)</i>	\$60.060.131,40	0,00	\$60.060.131,40

A los efectos de lo indicado, sustitúyase la foja 558 por el obrante a foja 596 del Expediente de Registro Municipal N° 4059- 4851/19.-

**ARTÍCULO 19°.-** Modificar las partidas 1210301 y 1210324 del Formulario 2 de foja. 16 – Programación de los Recursos (en pesos) las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Rubro	Denominación	Ejecutado 2018	Estimado 2019	Programado 2020
1210301	Conserv, <i>Reparac. y Mejoramiento de la Red Vial Municipal del Ejercicio</i>	\$34.726.592,00	\$16.960.318,32	\$25.740.056,30
1210324	Conserv, <i>Reparac. y Mejoramiento de la Red Vial Municipal del Ejercicio (70% afectado)</i>	\$0,00	\$39.574.223,08	\$60.060.131,40

A los efectos de lo indicado, sustitúyase el Formulario 2 de foja 16 por el obrante a foja 591 del Expediente de Registro Municipal N° 4059- 4851/19.-

**ARTÍCULO 20°.-** Ampliar el importe establecido en el rubro gastos por un total de \$17.160.037,55 afectándolo al concepto de Combustible y Lubricantes en la categoría programática 18.02.00 (Equipos Viales Rurales) , fuente de financiamiento 131, correspondiente a la jurisdicción Secretaría de Espacios Públicos, a cuyo efecto sustitúyanse las fs. 565 – Cálculo de Recursos por Procedencia - y 641 – Presupuesto de Gastos por Fuente de Financiamiento -, reemplazándolas



**HCD | JUNÍN**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Rivadavia 16 P.A. Junín-Bs As- Argentina  
Te:236 4407995 - hcd@junin.gob.ar

---

por las obrantes a fs. 694 y 695, respectivamente, del expediente 4059- 4851/19.-

**ARTÍCULO 21º.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, **a los 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.**-

***Corresponde al expediente Nro. 4059-4851/2019.-***

**Promulgada por Decreto del D.E. Nro.57 de fecha 15/01/2020.-**